

LICITACIÓN PÚBLICA CON PRESENTACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROYECTO

REFERENCIA:
SDP-LP-002-2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP.”

Bogotá D.C., agosto de 2026

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Por tal razón, toda interacción entre el DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION- y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el contratista solo se hará a través de la misma.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1. Objeto a contratar:

El **DISTRITO CAPITAL -SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-**, en adelante designado como **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, está interesado en recibir propuestas para: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP.”**

Para aclarar el alcance de los servicios que se van a contratar a través del presente proceso de selección, el **proponente** debe remitirse al anexo técnico del presente documento.

1.2. Presupuesto oficial:

El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** cuenta con presupuesto oficial de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.661.912.564) M/CTE incluido IVA**; suma de dinero que se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	N° CDP	VALOR
2026	724	\$410.614.363
2027	8	\$2.327.671.692

El valor del presupuesto oficial esta discriminado de la siguiente manera:

Vigencia 2026

Recurso Humano	Medios tecnológicos	Valor total 27 días noviembre
\$126.409.451	\$28.522.544	\$154.931.995

Recurso Humano	Medios tecnológicos	Valor total Diciembre
\$140.448.601	\$38.860.726	\$179.308.877

Vigencia 2027

Recurso Humano	Medios tecnológicos	Valor mes	Meses	Valor total vigencia 2027
\$160.285.928	\$33.686.713	\$193.972.641	12	\$2.327.671.692

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

1.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Prevía suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

1.4. Modalidad de Contratación:

El Proceso de Contratación se adelantará por la modalidad de “Licitación Pública con presentación dinámica de la oferta”, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.5. Tratados vigentes:

De acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se realiza el análisis correspondiente, así:

Si bien dentro de los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por Colombia no se hace referencia alguna como excepción al servicio que se pretende contratar, se puede establecer que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, suscritos por Colombia y vigentes a la fecha, tal y como se deduce de los artículos 2º, 3º y 12º del Decreto 356 de 1994 y lo expresado por la corte constitucional en sentencia C-123 de 2011.

El Decreto 356 de 1994 establece:

(...) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales ó jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana”.

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: “(...), el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros. Siguiendo los lineamientos de la Sentencia C-1058 de 2003, la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiéndose por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad” y las “condiciones necesarias e imprescindibles para garantizar el goce efectivo de los derechos de todos”.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que para los servicios de vigilancia y seguridad privada no aplican los tratados de libre comercio, ya que por razones de carácter legal y la reserva constitucional que se le confiera al Estado en los temas de seguridad nacional, se limita la prestación del servicio en el territorio colombiano por empresas de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero.

1.6. Cronograma del proceso:

El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico generado en la plataforma transaccional SECOP II y las adendas que lo modifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. Compromiso Anticorrupción:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000-91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

1.8. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas:

El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** se permite convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en la plataforma del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Idioma:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben cumplir con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado” (...)

1.10. Legalización de documentos:

1.10.1. Apostilla y consularización de documentos públicos:

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser

apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente¹

1.10.2. Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.²

1.11. Títulos obtenidos en el exterior:

¹ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

² Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El **proponente** que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, podrá acreditar dichos títulos con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE, o ii) la convalidación correspondiente.³

Adicionalmente todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados conforme a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

1.12. Convocatoria Limitada a Mipyme

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, no aplica la convocatoria limitada a MIPYMES, toda vez que el valor del presente Proceso de Contratación es superior al umbral establecido en dicha normativa, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), que para la vigencia 2026 corresponde a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$511.708.497), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.13. Comunicaciones con la Entidad:

Se informa a los interesados en el presente proceso que **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc) con el **DISTRITO CAPITAL –SDP-, SOLO** podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo la Entidad **UNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una **firma electrónica** en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan⁴, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga **desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello**, so pena de rechazo.

1.14. Indisponibilidad Secop II:

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>.

Para efectos de cualquier comunicación con la entidad, en razón a una indisponibilidad, podrá dirigir sus mensajes al correo electrónico <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>.

1.15. Modificación al pliego de condiciones:

La modificación del pliego de condiciones y del cronograma del Proceso de Contratación se realizará mediante adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:⁵

³ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

⁴ Términos y condiciones de uso SECOP II. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

⁵ Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

1.16. Audiencia de asignación de riesgos y de aclaración al pliego de condiciones definitivo:

En la fecha señalada en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 que modifica el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordante con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Anexo General de Especificaciones

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Entidad, hace parte integrante del presente Anexo General de Especificaciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la SDP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Así mismo, dentro de esta misma audiencia, los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del pliego de condiciones y la entidad valorará las observaciones y determinará si hay lugar o no a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: La audiencia de que trata el presente numeral, se realizará de manera virtual a través de la plataforma **Teams**. Por consiguiente, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** mediante mensaje público enviará el link del enlace a todos los interesados en participar en la Audiencia.

Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores, dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.

1.17. Presentación propuesta SECOP II:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: *“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”*

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

1.18. Acta de cierre:

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

1.19. Declaración de Situaciones de Control:

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

En caso de no presentar la anterior manifestación, se entenderá que no se encuentra incurso en ninguna situación de control.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá

solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

Los proponentes para presentar la presente declaración deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 3 – DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

1.20. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas: ⁶

El **DISTRITO CAPITAL – SDP** realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

La verificación de los requisitos habilitantes junto con la evaluación de las propuestas se publicará en la plataforma del SECOP II.

1.21. Plazo para formular observaciones al informe de verificación y plazo para subsanar por parte de los proponentes:⁷

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.22. Subsanabilidad:

En lo relacionado con la subsanabilidad, el Distrito Capital – SDP, dará aplicación en lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.23. Audiencia pública de adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2

⁶ Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2.

⁷ Ley 80/93 art. 30 num. 8

del Decreto 1082 de 2015. Se procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia pública, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas anteriormente, y se realizará la apertura del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA de los proponentes habilitados para su evaluación.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo - Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDP mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La SDP adjudicará el proceso de selección de acuerdo con los resultados finales que se obtengan tras la conformación dinámica de la propuesta y la asignación de puntaje por los otros conceptos que son objeto de calificación, al proponente seleccionado por haber obtenido el mayor puntaje.

La adjudicación se hará con fundamento en la propuesta final del proponente que obtenga el mayor puntaje tras la sumatoria de todos los factores que son objeto de calificación en este proceso de selección.

1.23.1. Desarrollo de la audiencia pública de adjudicación

- a) La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la SDP.
- b) Previo al inicio de la audiencia, la SDP resolverá mediante documento escrito las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación preliminar de las propuestas.
- c) Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de diez (10) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. La Entidad podrá conceder tiempo adicional de acuerdo con la complejidad de las observaciones formuladas.
- d) Con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, el proponente observado, por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, podrá pronunciarse sobre dichas observaciones. La Entidad podrá conceder tiempo adicional de acuerdo con la complejidad de las contraobservaciones formuladas.
- e) En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso, toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente. Para efectos del evento de conformación dinámica de la propuesta del componente económico y del ofrecimiento de calidad, se permitirá el ingreso de dos (2) acompañantes adicionales al representante legal del proponente individual o representante del proponente plural.

- f) Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- g) La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, incluyendo la asignación del puntaje que refiere a asignación simple de puntaje de los factores técnicos, industria nacional, Mipymes, componente de mujeres y personal en situación de discapacidad.
- h) El puntaje que corresponde a la conformación dinámica de la oferta frente al componente económico de la propuesta y el factor de calidad sometido a ese procedimiento se asignará en la audiencia de adjudicación, de acuerdo con las reglas de evaluación definidas en este documento.
- i) La subsanabilidad de los requisitos habilitantes se dará en los términos de la Ley 1882 de 2018 y lo señalado en los numerales correspondientes de este documento.
- j) Culminado el procedimiento anterior, se dará inicio a la etapa de asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta. Para el efecto se seguirá el procedimiento previsto en este Anexo General de Especificaciones sólo con los proponentes habilitados para el evento de conformación dinámica de la propuesta.
- k) Agotada la etapa de asignación de puntaje de los componentes que refieren a la conformación dinámica de la oferta frente al componente económico y al factor de calidad, se retomará la audiencia de adjudicación.
- l) Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados respecto del puntaje obtenido frente a la asignación simple de los factores técnicos, industria nacional, Mipymes, componente de mujeres y personal en situación de discapacidad, junto con el resultado final de la asignación de puntaje frente al componente económico y el factor de calidad por conformación dinámica de la oferta, sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.
- m) En ese estado de la audiencia, se dará traslado a los proponentes por el término máximo de treinta (30) minutos para que revisen la asignación de puntaje integral. Sólo serán procedentes observaciones en relación con la asignación de puntaje definitiva, para establecer que cumplan los requisitos y que se trate de ofrecimientos que no pongan en riesgo el cumplimiento del futuro contrato.
- n) Culminada la instancia de observaciones frente a la asignación de puntaje, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador en la que determine los requisitos habilitantes previamente evaluados y la sumatoria de todos los puntajes obtenidos, la SDP adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007. De la audiencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP II.
- o) Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- p) La audiencia de adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.
- q) En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la SDP podrá prorrogar el plazo de celebración de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento conforme lo prevé el Decreto 1082 de 2015; así mismo, podrá suspender la audiencia con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, siempre dentro del límite temporal definido en la ley para esos efectos.
- r) La SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN se reserva el derecho de conservar los archivos cifrados de las propuestas no habilitadas.

1.23.2. Condiciones de Adjudicación del Proceso de Selección

1.23.2.1. Orden de Elegibilidad

El Comité Evaluador deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la asignación de puntaje final, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
2. Este orden será el de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido por concepto de todos los criterios de evaluación.

1.23.2.2. Consideraciones generales sobre la conformación dinámica y la asignación de puntaje de calidad y demás factores

Tal como se explica en el estudio previo y en el presente Anexo General de Especificaciones, la propuesta será conformada de manera dinámica en relación con la propuesta económica y la calidad, en algunos de sus componentes. Para esto el proponente presentará la propuesta que contenga los requisitos habilitantes y los aspectos puntuables que refieren a la asignación simple de puntaje de los factores técnicos, industria nacional, Mipymes, componente de mujeres y personal en situación de discapacidad, junto con los demás documentos de la oferta que son públicos.

La oferta sobre aspectos puntuables que será abierta en la audiencia de adjudicación, esto es, la que refiere al componente económico y al factor de calidad para la conformación dinámica de la oferta, deberá ser presentada por el proponente en un archivo independiente con contraseña (archivo cifrado) en documento PDF, de acuerdo con el formato dispuesto por la Entidad. La clave de cada archivo sólo será suministrada por el proponente habilitado en el momento del desarrollo de la audiencia de adjudicación.

El archivo será abierto al inicio de la etapa de conformación dinámica, que se adelantará en la audiencia de adjudicación, en el siguiente orden:

- Se abrirá el que refiere a la propuesta económica del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS de cada uno de los proponentes habilitados.
- Una vez asignado el puntaje por la propuesta económica del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, se realizará el procedimiento para el componente de calidad correspondiente a la mayor autonomía a plena carga de las UPS. El formato que acompaña el archivo cifrado contendrá la manifestación del proponente de obligarse de acuerdo con el lance realizado en la audiencia presencial, indicando la autonomía a la que se obliga.

Para esos efectos, los proponentes serán responsables por la seguridad de la clave y del programa que usan para cifrar este documento, así como de recordar dicha clave para acceder a la información. La Entidad no recibirá información adicional a la presentada en los documentos de la Oferta, por lo que sólo recibirá la clave para efectos de la apertura y verificación del documento conforme al procedimiento que se indica a continuación.

Durante el desarrollo de la audiencia los proponentes habilitados para la etapa de conformación dinámica deberán enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II dirigido a la SDP, en el que indiquen la clave que deberá ser introducida para realizar la apertura del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA.

ASUNTO: NOMBRE DEL PROPONENTE - LICITACIÓN PÚBLICA SDP-LP-002-2026.
CONTENIDO DEL MENSAJE: CLAVE: _____ (precisando mayúsculas, minúsculas, números, símbolos, etc.).

NOTA 1. Cuando el proponente realice el cargue del documento del que habla el presente numeral deberá hacer uso de la funcionalidad del SECOP II “marcar como confidencial”. De forma previa a la publicidad de las Ofertas el documento se marcará como confidencial por la SDP.

NOTA 2. El proponente desde la presentación de la OFERTA reconoce que la no entrega oportuna a la SDP de la contraseña que permite el acceso a la información contenida en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA es su exclusiva responsabilidad y generará el rechazo de la propuesta, de conformidad con lo regulado en la causal correspondiente.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que al primer intento de apertura del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA no sea posible acceder a la información que contiene, se suspenderá la audiencia de adjudicación para otorgar un término máximo de veinte (20) minutos a todos los proponentes que se encuentren en esta situación, para que puedan remitir por una única oportunidad adicional a la primera un mensaje por el medio y en los mismos términos indicados en el presente numeral. Vencido el término sin que la Entidad pueda acceder a la información contenida en el formato, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 4. En el evento en que el proponente no envíe cifrado el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA, la SDP verificará, antes de dar acceso a las propuestas, y marcará el archivo como confidencial. El proponente asume el riesgo relacionado con no presentar la propuesta económica y la manifestación respecto de la propuesta de calidad para conformación dinámica en los términos señalados en este documento.

Sólo podrán participar en esa asignación de puntaje los proponentes previamente habilitados.

Las condiciones iniciales contenidas en la propuesta económica para conformación dinámica se tomarán como la oferta inicial de la variable dinámica, es decir, como la base para el inicio de la puja por el factor precio de MEDIOS TECNOLÓGICOS. En relación con el componente de calidad, se tendrá por postura la realizada en la audiencia, tras la manifestación del carácter vinculante de ese ofrecimiento. De no hacerse lances en el trámite de la conformación dinámica por ninguno o alguno de los dos conceptos, se entenderá la oferta económica inicial como la definitiva y, en relación con la calidad, se entenderá que el proponente no realiza ofrecimiento adicional alguno sobre la autonomía mínima exigida.

De lo acontecido en la asignación de puntaje, incluyendo la conformación dinámica de la propuesta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

Se debe tener en cuenta que, dado que se conformará de manera dinámica tanto el componente del valor de la propuesta económica correspondiente a los MEDIOS TECNOLÓGICOS como el componente que determina la calidad de la propuesta relacionado con la autonomía de las UPS, debe realizarse la subasta conforme a las reglas previstas a continuación.

1.23.2.3. Consideraciones específicas sobre la conformación dinámica de la propuesta - subasta

En la realización de la conformación dinámica de la oferta se deberá tener en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. En consecuencia, el precio no será la única variable sometida a conformación dinámica y, para el presente proceso, la puja comprenderá el precio del componente de

MEDIOS TECNOLÓGICOS y la variable técnica de calidad correspondiente a la mayor autonomía a plena carga de las UPS.

En ese sentido, para la asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta para los efectos de esta Licitación Pública se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La conformación dinámica de la propuesta se efectuará en audiencia pública presencial, mediante lances sucesivos sobre el componente económico y un lance sobre el componente de calidad, con las reglas previstas en el presente documento.
2. La celebración de la conformación dinámica de la propuesta se llevará a cabo de manera pública y presencial en el lugar, día y hora definidos en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o los representantes de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. Se autorizará el ingreso para los efectos de la conformación dinámica de la propuesta a dos (2) acompañantes adicionales al representante legal, tal como se indicó previamente.
3. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta inicial dentro de la conformación dinámica de la propuesta presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código General del Proceso.
4. La hora de inicio de la audiencia pública de conformación dinámica de la propuesta se verificará con la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el enlace “Hora legal colombiana”.
5. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de conformación dinámica de la propuesta, sólo podrá participar, si así lo quisiere, a partir del lance en el que la SDP confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta económica definitiva su oferta económica contenida en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA presentado con su propuesta el día del cierre del proceso de selección, siempre que se cumpla la regla de apertura del archivo. En relación con el componente de calidad, se entenderá que el proponente no realiza ofrecimiento adicional al mínimo exigido.
6. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de conformación dinámica de la propuesta, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la postura inicial contenida en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA y, en relación con el componente de calidad sujeto a subasta, se entenderá que no realiza propuesta adicional por ese concepto.
7. La conformación dinámica de la propuesta se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
8. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando la propuesta se acoja a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo General de Especificaciones. En este evento se abrirá el espacio para que el proponente realice la mejora sobre su propia oferta; si no se acoge a ese derecho, se entenderá como propuesta final la contenida en la propuesta y, sobre la calidad sujeta a subasta, salvo que haga postura expresa, se entenderá que no realiza ofrecimiento adicional alguno.
9. Primero se realizará la subasta del componente precio de MEDIOS TECNOLÓGICOS y luego la del componente de calidad correspondiente a la autonomía a plena carga de las UPS para la conformación dinámica de la propuesta.
10. Al inicio de la conformación dinámica de la propuesta del factor económico, la SDP dará a conocer la oferta de todos los proponentes habilitados por este concepto, sin revelar el nombre de los proponentes.

11. La oferta inicial de precio del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS de cada proponente será el punto de partida para iniciar la conformación dinámica de la propuesta por este concepto. Los lances adicionales se hacen en función de la oferta económica de cada proponente.
12. Los proponentes podrán realizar un número máximo de seis (6) lances, adicionales a la oferta económica inicial. Para la preparación de cada lance los proponentes tendrán cinco (05) minutos.
13. Tras la presentación de la oferta económica inicial, para el primer lance, la reducción deberá ser como mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del lance inicial para que se considere válido. La misma regla aplicará para el segundo lance, de conformidad con el margen mínimo de mejora definido y sustentado por la Entidad para el componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS.
14. En el momento del lance, sólo se podrá utilizar información que se encuentre disponible en el sitio en el cual se lleva a cabo la audiencia de adjudicación, sin que pueda existir conexión por fuera de ese espacio físico. Para el efecto, la SDP indicará las reglas que deben observarse en el evento de conformación dinámica de la propuesta para evitar el contacto exterior con quien es responsable de formular los lances adicionales.
15. En este evento, se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el menor valor total del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, para lo cual se tendrá en cuenta el resultado final de la conformación dinámica de la propuesta. A los demás proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por este concepto el proponente que haya presentado el mayor valor.
16. Si los oferentes no presentan lances durante la conformación dinámica de la propuesta se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el menor valor del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta inicial contenida en el documento cifrado o el resultado de la subasta de los que hayan optado por realizar lance(s).
17. En el evento que un proponente indique que incurrió en un error al momento de realizar el lance económico, se entiende que se trata de un error y, como consecuencia de ello, el proponente desde ya reconoce que se tendrá en cuenta su último lance válido como definitivo, pudiendo ser incluso el inicial.
18. La conformación dinámica de la propuesta de calidad, en el componente de mayor autonomía a plena carga de las UPS, se realizará en la misma audiencia con los proponentes que hayan manifestado su voluntad de realizar ofrecimiento vinculante por este criterio. Para el efecto, el proponente, al momento de desarrollarse el evento de conformación dinámica de la propuesta de manera presencial, deberá proponer el primer y único lance relacionado con la autonomía a plena carga que se obliga a suministrar para las UPS requeridas por la SDP.
19. Para el componente de calidad se tendrá en cuenta que la especificación técnica mínima exige una autonomía a plena carga de diez (10) minutos. Para efectos de calificación, el plazo útil máximo reconocido será de treinta (30) minutos de autonomía a plena carga; cualquier ofrecimiento superior se calificará como treinta (30) minutos, sin perjuicio de que el proponente quede obligado al ofrecimiento efectivamente realizado.
20. En el momento del lance de calidad, sólo se podrá utilizar información que se encuentre disponible en el sitio en el cual se lleva a cabo la audiencia de adjudicación, sin que pueda existir conexión por fuera de ese espacio físico. Para el efecto, la SDP indicará las reglas que deben observarse en el evento de subasta para evitar el contacto exterior con quien es responsable de formular el lance.
21. En este evento se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca la mayor autonomía adicional sobre los diez (10) minutos mínimos exigidos, hasta el límite máximo reconocible de treinta (30) minutos. A los demás proponentes se les asignará un puntaje directamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por este concepto quien realice la menor mejora sobre la condición mínima.
22. Si los oferentes no presentan lance durante la conformación dinámica de la propuesta del componente de calidad, no se asignará puntaje por este concepto y

se entenderá que mantienen la autonomía mínima de diez (10) minutos exigida en las especificaciones técnicas.

- 23.** En el evento que un proponente indique que incurrió en un error al momento de realizar el lance de calidad, se entiende que se trata de un error y, como consecuencia de ello, el proponente desde ya reconoce que no tendrá puntaje por este concepto, manteniéndose obligado a la condición técnica mínima exigida.

1.23.2.4. Reglas para la asignación simple de puntaje de los demás componentes de calidad y demás factores

La asignación de puntaje de los componentes de asignación simple se realizará conforme a las reglas indicadas en el numeral 7 del presente Anexo General de Especificaciones. En el trámite de la audiencia pública de adjudicación, una vez agotado el evento de conformación dinámica de la propuesta de los componentes que se subastan, se sumarán los puntajes por todos los conceptos de precio, calidad y demás factores ponderables.

1.23.2.5. Procedimiento a seguir una vez culmine la asignación de puntaje de los demás componentes

Culminado el componente de la audiencia de adjudicación que refiere la etapa de asignación de puntaje del componente de conformación dinámica de la oferta, la Entidad reanudará la audiencia de adjudicación, presentando la evaluación con el puntaje definitivo que corresponde a los proponentes, esto es, la suma de calidad y precio y el resultado del puntaje por industria nacional, Mipymes, componente de mujeres y personal en situación de discapacidad.

Terminado ese procedimiento la Entidad continuará con el desarrollo de la audiencia de adjudicación. En ese estado de la diligencia corresponderá al Comité Evaluador definir el orden de elegibilidad y recomendar la adjudicación al proponente que, cumpliendo los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje.

1.24. Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto:

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado.⁸

El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** adjudicará el Proceso de Contratación a la propuesta que, ajustándose al presente documento, se considere como la más conveniente con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** declarará desierto el Proceso de Contratación únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento.

1.25. Notificación y comunicación de la adjudicación o declaratoria de desierto:

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o declare desierto el Proceso de Contratación (en el caso que haya oferentes), se notificará en la forma prevista en la normativa vigente. A los **proponentes** no favorecidos, se les comunicará la decisión respectiva. Con

⁸ Ley 80 de 1993, art. 25, num 18.

la simple publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma SECOP II se entenderá comunicado a los demás participantes el acto administrativo de adjudicación.

1.26. Plazo para suscribir el contrato:⁹

El **proponente** seleccionado para la adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato correspondiente, electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

1.27. Incumplimiento:¹⁰

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, si su oferta es igualmente conveniente para la administración.

1.28. Perfeccionamiento del contrato:

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: *“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica **“Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello,** induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”* (subrayado fuera de texto).

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

“NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en “Aprobar Contrato” debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

1.29. Vigencia del contrato:

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

1.30. Valor del contrato:

El contrato se suscribirá por el valor total de la oferta económica incluido IVA, presentada por el proponente adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

1.31. Forma de pago:

⁹ Ley 80/93 art. 30 num. 12

¹⁰ Ley 80/93 art. 30 num. 12

El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a los precios pactados, de la siguiente manera:

- a. El primer pago se realizará por los servicios efectivamente prestados en el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta.
- b. Pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados que se realizarán mes vencido, entendiéndose este del 1 al 30 de cada mes causado, siempre que durante este tiempo se hayan ejecutado actividades.
- c. Un pago final por los servicios efectivamente prestados una vez finalizado el plazo de ejecución o agotado el valor del contrato, la entidad cancelará el saldo pendiente contra el acta de liquidación del mismo.

Documentos generales para pago: Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

Para el trámite de los diferentes pagos, la SDP requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Factura o documento equivalente por parte del Contratista en la que discrimine el número de personas asignadas a la entidad, el valor unitario de cada una, valor de los medios tecnológicos, el valor total y el porcentaje de impuestos.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, y el desprendible de nómina del mes a facturar firmado por el personal que prestó el servicio.

En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

1.32. Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad a los bienes muebles e inmuebles de la SDP, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con el Anexo Técnico, las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo general de especificaciones, la oferta con el personal y elementos requeridos.
2. Garantizar que el personal destinado a la prestación del servicio cuente con la capacitación, entrenamiento y perfil idóneo requeridos, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o complementen, acreditando el cumplimiento de los respectivos programas de formación.
3. Dotar al personal con uniformes, equipos y de los correspondientes elementos exigidos por la regulación de seguridad y bioseguridad, de conformidad a la norma vigente aplicable.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y condiciones económicas ofertadas para los medios tecnológicos requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, incluidos aquellos adicionales que llegaren a requerirse, siempre que correspondan a las mismas condiciones y características técnicas ofertadas.
5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes que ingresen o salgan de las instalaciones de la SDP.

6. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el Anexo Técnico.
7. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido sea prestado de manera permanente y sin interrupciones.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen la supervisión o el control de la ejecución contractual.
9. Garantizar la seguridad de los funcionarios, la infraestructura y los bienes objeto de vigilancia en los lugares de prestación del servicio, incluidos aquellos que se adicionen o modifiquen durante la ejecución contractual.
10. Implementar y gestionar las recomendaciones de seguridad, adoptando acciones para la identificación, evaluación, mitigación y control de riesgos.
11. Controlar el acceso a las áreas restringidas y garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad.
12. Contar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas vigentes aplicables a la prestación del servicio.
13. Reportar diariamente las novedades de infraestructura y de personal, en los formatos definidos por la Entidad.
14. Cumplir y poner a disposición en la ejecución del contrato, las ofertas adicionales realizadas, en el caso de los factores de calificación.
15. Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas y reportar oportunamente sus traslados ante la autoridad competente, así como informar por escrito a la Entidad cuando a ello haya lugar.
16. Acreditar la constitución y vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en los términos de la normatividad vigente.
17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente sus requerimientos dentro de los plazos establecidos.
18. Emplear y suministrar exclusivamente los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y garantizar que el personal a su cargo, desde el inicio y durante toda la prestación del servicio, porte de manera visible el carné de identificación de la empresa y la credencial expedida por dicha entidad.
19. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, durante la ejecución del contrato y hasta tres (3) años después de su terminación.
20. Cumplir con la normatividad laboral vigente, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales y la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando su cumplimiento en los términos legales. Así mismo, Realizar el pago por concepto de Recurso Humano a su personal requerido para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 4950 de 2007 y la Circulares de expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21. Ajustar la prestación del servicio (horarios, personal, cobertura o modalidad) conforme a los requerimientos de la Entidad, sin generar costos adicionales cuando no impliquen cambios en la modalidad contratada.
22. Definir, programar y administrar los turnos de trabajo, garantizando su disponibilidad, la prestación continua del servicio y la implementación de relevos oportunos del personal.
23. Reemplazar el personal cuando sea requerido por la Entidad en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y cubrir ausencias en un plazo no mayor a una (1) hora.
24. Abstenerse de retirar o trasladar personal sin autorización previa del supervisor del contrato.
25. Presentar previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal propuesto para ejecutar el servicio de vigilancia, supervisión y/o coordinación y operador del centro de monitoreo en la entidad, de acuerdo con los documentos solicitados por la SDP, junto con las hojas de vida, el proponente adjudicatario deberá presentar los

- soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato designado por la SDP.
26. Aportar los certificados de capacitación de manejo del servicio y atención al cliente y público, de primeros auxilios y en atención y reacción en emergencias tales como terremotos, incendios entre otros eventos, para el personal a prestar el servicio en la entidad; las mencionadas certificaciones deberán ser aportadas dentro del primer mes de ejecución del contrato. Dichos certificados deberán ser expedidos por una escuela de capacitación, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 27. Mantener dentro su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado por el Decreto 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
 28. Responder por la calidad del servicio prestado y por los daños, pérdidas o hurtos ocurridos durante su ejecución, adelantando las investigaciones correspondientes y efectuando la reposición cuando haya lugar. El contratista también responderá por la pérdida de bienes de propiedad de la SDP, encomendados a este, en actividades que se adelanten fuera de las instalaciones de la entidad.
 29. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la autoridad competente y al respectivo funcionario de la SDP, encargado del control de ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.
 30. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la SDP y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes y/o funcionarios de la Entidad o terceros que se encuentren en las instalaciones de la SDP.
 31. Realizar supervisión permanente del servicio y disponer de mecanismos de control y seguimiento adecuados.
 32. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV, para garantizar el servicio de seguridad de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
 33. Capacitar al personal en el uso de los sistemas tecnológicos y atender oportunamente fallas o averías.
 34. Garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos tecnológicos con los que se prestará el servicio de vigilancia, sin que ello, en ningún caso, represente costos adicionales para la SDP, así mismo en el caso que se llegará a presentar la necesidad del cambio de los equipos, realizarlo sin costo para la Entidad en los tiempos señalados en el anexo técnico. El contratista deberá entregar durante el primer mes de ejecución un cronograma de programación de los mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato.
 35. Realizar el monitoreo y la grabación ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de las imágenes captadas por el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).
 36. Realizar la extracción y entrega de la información de las grabaciones correspondientes al sistema CCTV (requerido en el anexo técnico), por cada piso y lugar donde se preste el servicio de forma mensual, las cuales deberán ser entregadas en discos duros o cualquier otro medio magnético que permita la conservación y fácil consulta del material fílmico. Los discos duros o dispositivos utilizados para las grabaciones serán de custodia permanente de la SDP y las grabaciones deberán empezar desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y por el término del plazo de ejecución del contrato. La Entidad podrá solicitar la extracción de videos o grabaciones en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, actividad que deberá ser realizada por el personal de la empresa contratista. Así mismo el contratista deberá adelantar el procedimiento de grabación de los videos del CCTV, a través de su personal designado y capacitado para tal fin, de conformidad a los requerimientos de la supervisión.

37. Dotar de armas, con el respectivo salvoconducto, al personal ofrecido en esa modalidad, empleándolas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
38. Verificar las condiciones de los puestos de trabajo al inicio de cada turno y registrar las novedades correspondientes.
39. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral incluyendo medios tecnológicos, en uno o más sitios y/o puestos, previo aviso de la supervisión de la SDP con una anticipación de tres (3) días calendario.
40. Cumplir las disposiciones del Decreto Distrital 643 de 2025, en lo relacionado con la vinculación y reporte de personal femenino, en los términos exigidos en su artículo 29. Para dar cumplimiento al mencionado Decreto el contratista deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
41. Presentar informes mensuales de gestión y un informe final al término del contrato, en los formatos definidos por la Entidad.
42. Entregar, al finalizar el contrato, la totalidad de los archivos físicos y digitales relacionados con su ejecución, como requisito para la liquidación.
43. Contratar dentro de su personal de Vigilancia para la ejecución del contrato con la SDP, a mínimo dos (2) personas que pertenezcan al grupo de población vulnerable y que cumplan con el perfil requerido de acuerdo con los registros y procedimientos que sobre el particular tiene establecida la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento de la Directiva 001 de 2011, los cuáles serán presentados dentro del primer mes de ejecución del contrato.
44. Cumplir con las demás obligaciones que imparte el supervisor del contrato relacionadas con el objeto a contratar.

1.33. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP- es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP- y/o a terceros en general
4. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor del contrato.
6. Suministrar al Interventor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

11. Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL – SDP-
12. Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique).
13. Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL –SDP-.
14. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas.

1.34. Obligaciones del DISTRITO CAPITAL –SDP-:

1. Facilitar al **CONTRATISTA** al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al **CONTRATISTA** a través del interventor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto.
3. Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

1.35. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

Ver especificaciones técnicas del Anexo Técnico.

1.36. Protección del software:

En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

1.37. Riesgos:

Ver tabla de riesgos anexa en PDF de nominado “*Matriz de Riesgos*”.

1.38. Garantías:¹¹

¹¹ Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015

El **CONTRATISTA** para ejecutar el contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el valor de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución del contrato

NOTAS COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

NOTA 1: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

NOTA 2: El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II.

1.39. Supervisión:

La Supervisión del contrato por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** será ejercida por el (la) **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)**, quien deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del DISTRITO CAPITAL –SDP-.

1.40. Liquidación del contrato:

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

1.41. Legislación aplicable:¹²

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas:

Específicas:

- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.
- Ley 1882 de 2018
- Manual de Contratación de la SDP.

Generales:

- Ley 489 de 1998.

¹² Ley 80/93 art. 40 inc. 1

- Ley 1474 de 2011.
- Ley 38 de 1989 Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico para Bogotá.
- En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y del Código Civil colombianos.
- Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

1.42. Jurisdicción y competencia:¹³

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

1.43. Requisitos posteriores a la firma del contrato:

1.43.1. Para la ejecución del contrato:

- a) Expedición del Registro Presupuestal.
- b) Aprobación de la garantía única por el DISTRITO CAPITAL –SDP-.¹⁴

1.43.2. Otros requisitos legales:

Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

¹³ Ley 80/93 art. 75

¹⁴ Ley 80/93 art. 41 y Decreto 1082 de 2015

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o plural (en Consorcios o Uniones Temporales) y todas aquellas personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES - ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El **DISTRITO CAPITAL –SDP–**, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta y expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

De acuerdo a lo anterior, la entidad verificará sobre el RUP de los proponentes, los siguientes requisitos habilitantes:

- 1) Capacidad Jurídica.
- 2) Capacidad Financiera.
- 3) Capacidad Organizacional.
- 4) Experiencia.

2.1 Requisitos jurídicos:

2.1.1 Quienes pueden participar:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales y todas aquellas personas indicadas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales no debe ser inferior a la del plazo del contrato y por lo menos un (1) año más.

El **DISTRITO CAPITAL –SDP–** también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal (persona jurídica) vigente y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2.1.2 Carta de Presentación de la oferta (Anexo No. 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento (**Anexo No.1**), la cual debe ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dentro de la carta de presentación de la propuesta debe indicar el nombre del usuario proveedor responsable autorizado para cargar la oferta dentro de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de que no corresponda al de aquel que ostenta la representación legal.

En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

2.1.3. Certificado de Existencia y Representación y/o Registro Mercantil:

En el caso, que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal, la duración de la sociedad, entre otras.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.

En el caso, que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En el evento que el proponente sea una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

De conformidad con el Decreto 658 de 2025 la SDP solicitará a la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la ESAL el certificado de inspección, vigilancia y control.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Dirección de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro de la Secretaría Jurídica Distrital y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acreditará mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso.

2.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El **proponente** debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el proponente plural.

En el caso que mediante documento idóneo y/o Poder, el Representante Legal haya facultado a otra persona para encargarse de algunos temas, incluido el de la actividad contractual de la empresa, debe allegar junto con la oferta dicho documento y por ende la fotocopia de la cédula de ciudadanía de ésta persona.

2.1.5. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):

El **proponente** deberá acreditar su **inscripción vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, lo anterior sin perjuicio de que la Entidad pueda verificar el Registro Único de Proponentes a través del directorio de proponentes que para el efecto tiene el SECOP II y que se comunica directamente con el RUES para consulta.

EN EL EVENTO DE QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) NO SE ENCUENTRE EN FIRME EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, EL MISMO DEBERÁ ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE FINALIZA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, DEBIENDO EL PROPONENTE ALLEGAR EL CORRESPONDIENTE -RUP-.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado del RUP.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con los requisitos para la comparación de las ofertas.

El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente** individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de

modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- En el caso de **las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia** deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.1.6. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa:

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el documento correspondiente, que demuestre que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. El mencionado documento deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el **proponente** deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de poder general deberá anexar la copia de la Escritura Pública que contenga el poder general y la certificación de vigencia del poder general expedida por la notaría respectiva, certificado que debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

2.1.7. Proponente Plural:

2.1.7.1. Consorcio o Unión Temporal:

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el Consorcio o Unión Temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato, si ello se requiere (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal).

Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

NOTA: El proponente plural deberá crear usuario en el SECOP II como proponente plural y deberá presentar propuesta como proponente plural, para ello debe consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01-01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *“En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, **podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales**, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de donde se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia.”* (Resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, se advierte que en ningún momento el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** prohíbe la intención de participar en el proceso de selección como proponente plural mediante figuras asociativas entre empresas comerciales y cooperativas cuando el propósito de su alianza sea desarrollar el objeto contractual sin hacer uso de las prerrogativas que se otorgan a las organizaciones de economía solidaria, intención que deberá manifestarse en los documentos de constitución.

2.1.7.1.1. Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal:

Debe anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

- 1) Objeto.
- 2) Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más).
- 3) El representante legal designado, su respectivo suplente y las facultades de los mismos. El representante designado por los miembros para representar el Consorcio o Unión Temporal o su suplente, no podrá ser reemplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y el acuerdo unánime de los integrantes.
- 4) Manifestación expresa de la responsabilidad de sus miembros, frente a la entidad, a la celebración y ejecución del contrato.
- 5) Porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
- 6) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión

(actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

- 7) El proponente y/o miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal (persona natural o jurídica) deberán acreditar, cada uno, que el objeto social es compatible con el objeto a contratar en el presente Proceso de Contratación.
- 8) Las demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

NOTA: En el caso que el proponente plural resulte adjudicatario del Proceso de Contratación, se requerirá la obtención del NIT correspondiente ante la DIAN como requisito para la firma del contrato. (Ley 488 de 1998, Art. 66 y Art. 437 del Estatuto Tributario).

Los pagos a efectuar durante la ejecución del contrato, se harán a la cuenta que para el efecto abrirá el proponente plural adjudicatario, la cual debe estar a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.1.8. Garantía de seriedad de la oferta:

El **proponente** debe constituir garantía seriedad de la oferta expedida en los términos del Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Beneficiario: DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION-.
NIT No. 899.999.061-9.

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de todos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o registro mercantil de la Cámara de Comercio.

Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial.

Esta garantía debe entregarse firmada y la hará efectiva la entidad en los casos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6**. “*Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*” del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y es causal de rechazo de la misma.

2.1.9. Estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y aportes parafiscales:

El **proponente persona natural** deberá acreditar el pago la afiliación al sistema general de seguridad social en los términos previstos en la ley.

El **proponente persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de oferta del presente proceso de selección, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal. (Como formato, se adjunta documento modelo, se sugiere utilizar el mismo).

Cuando el **proponente** sea **Consortio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas aplicables sobre la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la SDP las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

NOTA: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.1.10. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL (ANEXO 3)

Conforme lo establecido en el numeral 1) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2025, los proponentes en el **término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La Declaración anterior deberá ser presentada en el **ANEXO 3 – DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**.

2.1.11. Otros documentos del proponente:

- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal como para la empresa. No obstante, lo anterior, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** realizará la respectiva consulta.
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Responsables Fiscales del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal como para la empresa. No obstante, lo anterior, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** realizará la respectiva consulta.
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía del proponente. Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento para el representante legal. No obstante, lo anterior, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** realizará la respectiva consulta.
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento tanto para el representante legal como para la empresa. No obstante, lo anterior, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** realizará la respectiva consulta.

- El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
- El proponente deberá allegar diligenciado junto con su propuesta el ANEXO 10 COMPROMISO DE INTEGRIDAD y el ANEXO 11 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (adjuntos al final del presente documento).
- El proponente deberá allegar junto con su propuesta los formatos DILIGENCIADO EFO 114 Y EFO 118 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD LA VERIFICACIÓN EN SARLAFT - PARA LA ADJUDICACIÓN – (estos documentos no son objeto de evaluación).

2.2. Requisitos técnicos:

El **proponente** deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

Con la simple manifestación contenida en la carta de presentación de la propuesta, se entiende que el **proponente** cuenta con las condiciones necesarias para participar en el presente proceso de contratación y esta circunstancia será verificada por la SDP al momento de evaluar la propuesta respectiva.

2.2.1. Idoneidad del proponente:

Actividad (Persona Natural)	NO APLICA. Las personas naturales no prestan servicios de vigilancia y seguridad privada de manera autónoma en virtud a lo contemplado en el artículo 8 y artículo 23 del Decreto 356 de 1994
Objeto social (Persona Jurídica)	El objeto social debe consistir en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto 356 de 1994.
Experiencia Específica	La información de experiencia se tomará a partir del RUP y en la codificación solicitada de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP. En tal sentido el proponente deberá demostrar experiencia en las siguientes codificaciones: 92121500 "Servicios de Guarda" y 92121700 "Servicios de Sistemas de Seguridad"; con un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La codificación solicitada podrá ser demostrada en uno o en conjunto con un máximo de tres contratos relacionados para acreditar la experiencia. En todo caso, el proponente deberá demostrar experiencia en las dos codificaciones anteriormente relacionadas. Nota: El proponente deberá demostrar que, en la ejecución de cada uno de los tres contratos relacionados, prestó el servicio con mínimo 16 puestos de trabajo y por lo menos en uno de ellos con central de monitoreo de CCTV, para lo cual deberá allegar certificaciones expedidas por los contratantes (Certificaciones de los mismos contratos anteriores relacionados en el RUP). Con el fin de que la Entidad pueda verificar el número de puestos de trabajo requeridos anteriormente, los proponentes deberán allegar

	certificaciones expedidas por los contratantes, las cuales deberán cumplir con lo siguiente: - Nombre o razón social del contratante; - Nombre o razón social y NIT del contratista; - Fecha de iniciación y terminación del contrato; - Objeto del contrato; - Valor del contrato expresado en pesos colombianos; - Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente; - Firma debidamente suscrita de quien expide la certificación; - En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; - Número de personas con los que se prestó el servicio. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final etc., en el que se verifique el cumplimiento de los requisitos antes señalados, a fin de comprobar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, la Secretaría Distrital de Planeación únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV del correspondiente código exigido en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá discriminar el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y esta deberá cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento. La SDP se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Las certificaciones deben tener una calificación del servicio de "excelente", "bueno", "satisfactorio" o expresiones positivas similares. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica. SI ES EMPRENDIMIENTO DE MUJER O SI ES MIPYME: En caso de emprendimientos y/o empresas de Mujeres y/o Mipyme que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá demostrar experiencia en mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados en las siguientes codificaciones: 92121500 "Servicios de Guarda" y 92121700 "Servicios de Sistemas de Seguridad", cuya sumatoria sea igual al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La codificación solicitada podrá ser demostrada en uno o en conjunto con un máximo de tres contratos relacionados para acreditar la experiencia. En todo caso, el proponente deberá demostrar experiencia en las dos codificaciones anteriormente relacionadas.
--	---

	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026): En caso de empresas que cuenten con personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de cinco (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes. Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa. Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. NOTAS COMUNES A LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE NOTA 1: La sumatoria de los contratos debe ser equivalente como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia específica que no se encuentre certificada en el RUP. NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes o en ejecución a la fecha de cierre del proceso de selección. NOTA 4: El proponente deberá, en todo caso, relacionar mediante el ANEXO_4 EXPERIENCIA, los contratos que pretenda hacer valer para este proceso indicando el respectivo consecutivo en el RUP. La SDP se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. NOTA 5: Los contratos deben estar debidamente terminados, ejecutados, inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. De lo contrario no se tendrán en cuenta. NOTA 6: Para efectos de contabilizar la experiencia de un(os) miembro(s) integrante(s) de un Consorcios o Uniones Temporales participante en el presente Proceso de Contratación y que haya(n) ejecutado un contrato siendo parte de algún consorcio o unión temporal, se tomará el valor total de dicho contrato y se le aplicará el porcentaje
--	---

	que le correspondió en dicha figura asociativa, lo cual se verificará en SMLMV registrados en el RUP. NOTA 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. NOTA 8: Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio. NOTA 9: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente registrada e inscrita en el RUP respectivo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. NOTA 10: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. NOTA 11: Las personas jurídicas (nacionales) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.
--	---

2.2.2. LICENCIAS Y PERMISOS:

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente debe presentar copia simple de las licencias señaladas a continuación, las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

NOTA GENERAL

Para el respectivo documento que acredite la renovación de las licencias, la Secretaría Distrital de Planeación, dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia con constancia de recibo por parte de la autoridad competente.

En caso de consorcio o unión temporal, el Registro Nacional de Turismo deberá acreditarse por cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

2.2.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia simple del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se acredite que tiene licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, con utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, expedida en virtud a lo señalado en el Decreto 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, compilado por el Decreto 1070 de 2015, la Resolución 2852 de 2006, derogada parcialmente por la Resolución 598 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes aplicables.

La licencia debe incluir la modalidad de vigilancia fija, con utilización de arma de fuego y medios tecnológicos.

La licencia de funcionamiento debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Si la licencia se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Ministerio de Defensa Nacional expide Acto Administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la misma, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y si es con posterioridad a la adjudicación del contrato, se adjudicará al segundo proponente mejor calificado siempre y cuando no se haya suscrito el contrato y si ya se ha suscrito el contrato el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para hacer la cesión del contrato.

2.2.2.2. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

El proponente debe anexar a su propuesta copia simple de la resolución expedida por el *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, mediante la cual se le otorga licencia y/o habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, **acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red.**

La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el proponente adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso de proponente plural la licencia deberá ser aportada por el (los) integrante(s) que aporte los radios de comunicación.

Nota 2: La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y debe tener como mínimo 1 frecuencia asignada para esta área de cobertura.

Nota 3: En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk, el proponente debe anexar copia simple del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.

Nota 4: El oferente debe informar en la Carta de Presentación de la Oferta el medio de comunicación ofrecido, a saber, RADIO DE COMUNICACIÓN, o, Trucking y/o Movitalk.

2.2.2.3. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLOGICOS

El proponente debe aportar con la propuesta, copia simple de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual autorice al proponente el uso de **medios tecnológicos**, de conformidad con los artículos 5º y 95º del Decreto 356 de 1994 con el fin de operar los medios tecnológicos o equipos de apoyo que ofrezca, de acuerdo con lo requerido por la entidad en el anexo técnico y general de especificaciones del proceso licitatorio.

En el caso de consorcios o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, la licencia de medios tecnológicos o equipos de apoyo autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes total o parcialmente, con la obligación de cubrir la totalidad de los equipos de apoyo o medios tecnológicos que requiera esta licencia.

La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el proponente adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

2.2.2.4. RESOLUCION DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá anexar a su propuesta copia simple de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes, distintivos e insignias, de conformidad con la normatividad establecida en el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007 y la circular 25 de 2008 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

Nota 1: El proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio debe presentar fotografías a color de los uniformes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a utilizar en la prestación del servicio en la SDP).

Nota 2: En caso de Consorcio, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, debe allegar la copia del acto administrativo solicitado en el presente numeral.

2.2.2.5. RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá anexar a su propuesta copia simple de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes, distintivos e insignias, de conformidad con la normatividad establecida en el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007 y la circular 25 de 2008 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

Nota 1: El proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio debe presentar fotografías a color de los uniformes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a utilizar en la prestación del servicio en la SDP).

Nota 2: En caso de Consorcio, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, debe allegar la copia del acto administrativo solicitado en el presente numeral.

2.2.2.6. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de afiliación vigente del FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL, expedido por la Dijin (Bogotá) o Sijin (Resto del País) de la Policía Nacional, según corresponda.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberán allegar el certificado requerido.

2.2.2.7. CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE EL OFERENTE NO HA SIDO SANCIONADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique que no registra multas o sanciones interpuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y cuya expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación Pública.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deben allegar copia del documento solicitado en el presente numeral.

2.2.2.8. SALVOCONDUCTO PARA PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El proponente deberá allegar con la propuesta la fotocopia legible del salvoconducto del (as) arma (s) con la que se prestará el servicio, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, para la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio, expedidos por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, del miembro que aporte el arma.

2.2.2.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO)

El proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra a la empresa o cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada, y que **ampare el uso indebido de armas de fuego** y en general la actividad desarrollada.

La póliza debe estar vigente y conforme con la normatividad aplicable, la misma debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la póliza deberá ser presentada por el integrante que presente el salvoconducto del (as) arma (as) y que prestará dicho servicio.

2.2.2.10. PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE

En cumplimiento de la Circular Externa 020 de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de vigilancia debe aportar con la propuesta, el protocolo de servicio al cliente que permita a la SDP una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá anexar dicho protocolo.

2.2.3. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido:

Para la correcta ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria, el proponente adjudicatario deberá, conforme a lo señalado en el anexo técnico, cumplir con lo siguiente:

ROL	VIGILANTE O GUARDA DE SEGURIDAD	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	<u>BACHILLER O TÉCNICO</u> Copia del diploma o acta de grado que acredite la condición de bachiller, documento que deberá ser verificable y corresponder al título efectivamente obtenido.
	FORMACIÓN ESPECIFICA.	• Acreditar la aprobación del curso avanzado del ciclo de vigilancia y seguridad privada, dictado por academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme con la Resolución 2596 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya. • Contar con certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por institución especializada con licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio. • La vigencia del certificado de aptitud psicofísica será de un (1) año. En caso de vencerse durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar su renovación inmediata, sin afectar la continuidad del servicio. • Presentar credencial vigente que lo acredite como vigilante o guarda de seguridad, expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada adjudicataria.
	FORMACIÓN ESPECIFICA.	• La vigencia del certificado de aptitud psicofísica será de un (1) año. En caso de vencerse durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar su renovación inmediata, sin afectar la continuidad del servicio. • Presentar credencial vigente que lo acredite como vigilante o guarda de seguridad, expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada adjudicataria.
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo un (1) año de experiencia laboral certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. aceptará que la experiencia sea aportada por uno de sus integrantes
	ESPECÍFICA	NO APLICA
CANTIDAD	14	

ROL	SUPERVISOR / COORDINADOR	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	<u>BACHILLER O TÉCNICO</u> Copia del diploma o acta de grado que acredite la condición de bachiller o técnico, según corresponda. El documento deberá ser verificable y corresponder al título efectivamente obtenido, expedido por una institución educativa legalmente reconocida.

	FORMACIÓN ESPECÍFICA	• Curso, diplomado o especialización para supervisor en entidades oficiales y/o eventos públicos, impartido por una escuela o academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normativa vigente. • Curso básico de vigilancia y seguridad privada vigente o con la periodicidad de actualización exigida por la normatividad aplicable. • Credencial de supervisor expedida por el proponente, acompañada del respectivo reporte o consulta emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite su registro o estado. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.
EXPERIENCIA	GENERAL	• Acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años como supervisor o coordinador en el sector de vigilancia y seguridad privada, desempeñando funciones relacionadas con la coordinación, supervisión, control operativo, administración del personal, elaboración de informes y demás actividades propias del cargo, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 2.4 del presente anexo. • La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades en las cuales haya prestado sus servicios. • Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica como supervisor en la ejecución de contratos de vigilancia y seguridad privada. • En el evento de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.
	ESPECÍFICA	NO APLICA
CANTIDAD	1	

ROL	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CENTRAL DE MONITOREO DE CCTV	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	<u>BACHILLER</u> Título de Bachiller acreditado a través de diploma o acta de grado correspondiente.

	ESPECIALIZACIÓN o su equivalencia en años de experiencia.	• Certificado de entrenamiento, capacitación y/o curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Credencial de identificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento en concordancia con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994 modificada por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. • Certificado mínimo de tres (3) meses en manejo de medios tecnológicos para el caso del Guarda líder. • Acreditar el curso de operador de medios actualizado de conformidad con la normatividad vigente. • Acreditar el curso de operador de medios actualizado de conformidad con la normatividad vigente
EXPERIENCIA	GENERAL	Contar con una experiencia mínima de dos (2) años como operador de medios, la cual se deberá acreditar mediante certificaciones expedidas por empresas de vigilancia y seguridad privada en las cuales ha prestado sus servicios
	ESPECÍFICA	No aplica
CANTIDAD	1	

OBSERVACIONES – PRESENTACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá presentar previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal propuesto para ejecutar el servicio de vigilancia en la entidad, de acuerdo con los documentos solicitados por la Secretaría. Junto con las hojas de vida, el proponente adjudicatario deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato designado por la entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito de equipo mínimo en la fase de evaluación, no será exigible la presentación de las hojas de vida ni de sus soportes con la oferta. En su lugar, el proponente deberá allegar con la propuesta una **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, suscrita por el representante legal.

Para la correcta prestación del servicio, el proponente adjudicatario deberá garantizar el recurso humano mínimo requerido con el perfil solicitado.

Nota: EL CONTRATISTA deberá propender por vincular y mantener hasta un 50 % de mujeres en el equipo de trabajo para la ejecución del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

El contratista debe presentar los documentos correspondientes que permitan acreditar los perfiles solicitados, los cuales se relacionan a continuación:

N°	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	Hoja de vida
2	Certificaciones laborales que incluyan: ✓ Cargo desempeñado ✓ Funciones Realizadas

	✓ Fecha de Inicio ✓ Fecha de terminación ✓ Nombre de la empresa ✓ Dirección ✓ Teléfono ✓ Nombre de quien certifica
3	Copia del Diploma o acta de grado de bachiller
4	Certificaciones que acrediten cursos o capacitaciones requeridas
5	Credencial expedida por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como Vigilante o Supervisor, según el caso.
6	Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años
7	Certificado médico de aptitud sicofísica para el uso de armas (art. 11 Ley 1119 de 2006 y Ley 1539 de 2012)
8	Certificado de la Policía Nacional sobre Antecedentes Judiciales
9	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
10	Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
11	Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República
12	Certificado de la Policía Nacional sobre Medidas Correctivas.

Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera integral el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil del personal mínimo. No se aceptarán documentos ilegibles, incompletos.

Una vez presentadas las hojas de vida y sus soportes, el supervisor deberá realizar la validación correspondiente e informar la aceptación o rechazo de los perfiles propuestos.

Nota: En caso de presentarse cambio en el personal mínimo requerido, se deberá adelantar la respectiva revisión por parte de la supervisión, con el fin de verificar que los nuevos perfiles cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. Para tal efecto, se suscribirá el acta de aprobación correspondiente entre el representante legal del contratista y la supervisión de la SDP.

2.2.4. Otros documentos:

El proponente adjudicatario deberá allegar junto con la propuesta el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de conformidad a la normatividad vigente.

2.3. Requisitos financieros y de capacidad organizacional:

2.3.1. Registro Único de Proponentes:

El **proponente** deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP **vigente y en firme** a la fecha de presentación, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días respecto a la fecha de cierre del proceso; en el cual se refleje la información requerida, para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Si el **proponente** está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

2.3.2. Verificación de requisitos financieros y organizacionales:

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de presentación, expedido por la Cámara de Comercio con fecha **no superior a 30 días respecto a la fecha de cierre del proceso**; en el cual se refleje la información requerida, para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a **31 de diciembre del año 2025** y en firme al momento de la presentación.

Cabe resaltar que el certificado del Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha no mayor a 30 días de expedido con respecto al cierre del proceso contractual.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

2.3.2.1. Capacidad Organizacional y Financiera mínima requerida:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

Capacidad	INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Financiera	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,5
Financiera	Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 61%
Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Igual o Superior al 1,7
Financiera	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 40% del Valor del Presupuesto Oficial
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 5%
Organizacional	Rentabilidad del Activo - ROA	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, es igual a **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

En el caso de **consorcios, o uniones temporales** se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, así:

Los valores de los indicadores son iguales para proponentes individuales o plurales; sin embargo, se detallan a continuación las fórmulas mediante las cuales se calculan dichos indicadores en los proponentes plurales, utilizando el método No. 1, denominado “Sumatoria Ponderada”, descrito por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, específicamente en el numeral “5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales”.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$I L = (((AC1 / PC1) \times \%P1) + ((AC2/PC2) \times \%P2) + ((AC3/PC3) \times \%P3).... ((ACn/PCn) \times \%Pn)))$$

Donde:

IL= Índice de Liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

n = Cada uno de los Integrantes.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$IE = (((PT1) / AT1) \times \%P1 + ((PT2) / AT2) \times \%P2 + ((PT3 / AT3)) \times \%P3 + ((PTn / ATn)) \times \%Pn)))$$

Donde:

IE = Índice de Endeudamiento.

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

n = Cada uno de los Integrantes

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

$$CI = \frac{UO_1}{GI_1} \times \%P_1 + \frac{UO_2}{GI_2} \times \%P_2 + \frac{UO_3}{GI_3} \times \%P_3 + + \frac{UO_n}{GI_n} \times \%P_n$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses.

UO = Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

n = Cada uno de los Integrantes

Para los proponentes que se presentan en forma individual y que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador.

CAPITAL DE TRABAJO:

$$C T = (((AC1 - PC1) \times \%P1) + (AC2 - PC2) \times \%P2) + (AC3 - PC3) \times \%P3) +... (ACn - PCn) \times \%Pn)))$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo.

AC = Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE:

$$RP = (((UO1 / P1) \times 100) \times \%P1) + (((UO2 / P2) \times 100) \times \%P2) + (((UO3 / P3) \times 100) \times \%P3) +... (((UOn / Pn) \times 100) \times \%Pn)))$$

Donde:
RP = Rentabilidad Del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA:

$$RA: (((UO1 / AT1) \times 100) \times \%P1) + (((UO2 / AT2) \times 100) \times \%P2) + (((UO3 / AT3) \times 100) \times \%P3) + \dots + (((UOn / ATn) \times 100) \times \%Pn)$$

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

Indicadores Financieros Obligatorios (proponente individual)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Igual o Superior al 1.5
Índice de Endeudamiento	Igual o Inferior al 61%
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Superior al 1.7
Capital de trabajo	Igual o Superior al 40% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	Igual o Superior al 5%
Rentabilidad del Activo - ROA	Igual o Superior al 3%

Indicadores Financieros Obligatorios (proponente plural)

Son los mismos indicadores para proponentes individuales y plurales, tan solo ha detenerse presente las fórmulas de cálculo en los proponentes plurales, explicadas previamente.

NOTA 1: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: En el evento en que el proponente se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible del “*Certificado de Indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional*” (formato anexo a este documento).

NOTA 3: La Entidad no permitirá la participación de proponentes individuales o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de: Utilidad Operacional, Cobertura de intereses, Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, **negativos**, so pena de ser evaluados como **NO HABILITADO**.

NOTA 4: Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y, por lo tanto, el indicador de Cobertura de Intereses arroja como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

2.3.3. Otros documentos:

Como requisito previo para la elaboración y suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar junto con los soportes correspondientes, el formato **GFI-FO-**

021 SOLICITUD DE CREACIÓN DE TERCEROS SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP.

NOTA: En el evento que el proponente adjudicatario no sea contribuyente, declarante, agente de retención o sujeto de obligaciones tributarias en el Distrito Capital, previa a la suscripción del contrato deberá inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT).

CAPITULO III DE LA OFERTA

3.1. Oferta económica:

El proponente deberá presentar su oferta únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y en la forma solicitada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

La propuesta económica comprenderá el componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS y el componente de RECURSO HUMANO. La asignación de puntaje económico se realizará exclusivamente respecto del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, el cual será objeto de conformación dinámica de la propuesta. El componente de RECURSO HUMANO no será objeto de puja ni de asignación de puntaje, por encontrarse sujeto a las tarifas mínimas y condiciones regulatorias aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar que el presupuesto oficial estimado por vigencia para dicho componente corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$67.382.820) para 2026 y la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$404.240.556) para 2027, valor que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En tal sentido, el proponente deberá presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II y en la forma solicitada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

La oferta económica del componente de **MEDIOS TECNOLÓGICOS** será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado (con IVA incluido). Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. **EI DISTRITO CAPITAL –SDP-** podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana. El oferente deberá presentar su oferta, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico en la plataforma, completando cada una de las preguntas allí establecidas conforme a las instrucciones previstas.

Registrando la información de acuerdo con lo señalado a continuación:

Pregunta No.1:

El proponente deberá diligenciar en esta pregunta la lista de precios el valor de presupuesto oficial estimado correspondiente al ítem de RECURSO HUMANO para la vigencia 2026 por un valor de \$266.858.052 y para la vigencia 2027 por un valor de \$ 1.923.431.136 para un valor total de \$ 2.190.289.188. (Incluido IVA). El valor consignado en esta pregunta por el proponente NO podrá modificar ninguno de los valores de referencia estimados por la Entidad en la Oferta Económica, so pena de rechazo, para lo cual debe diligenciar cada uno de los ítems incluidos en la lista por vigencia.

El reconocimiento y pago del recurso humano requerido para la prestación del servicio se efectuará conforme a lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo con las tarifas mínimas, condiciones y demás actualizaciones definidas en las circulares externas que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución contractual.

Pregunta No. 2:

Oferta económica - menor precio del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente debe indicar el valor de su oferta económica teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá presentarla de conformidad con el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA, que se anexa.

Se realizará la conformación dinámica de la propuesta a partir del valor total ofertado por cada proponente para el componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato y deberá presentarla de conformidad con el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA PROPUESTA.
2. El proponente deberá diligenciar únicamente las casillas dispuestas por la Entidad para los valores ofertados de los ítems de MEDIOS TECNOLÓGICOS correspondientes a las vigencias 2026 y 2027, conforme al Anexo de Oferta Económica.
3. La OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en el FORMATO establecido por la Entidad; cualquier cambio que se introduzca al FORMATO que impida su evaluación constituye causal de rechazo de la propuesta.
4. La OFERTA ECONÓMICA deberá tener en cuenta los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para ejecutar

el contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en los documentos de este proceso de selección.

5. No habrá lugar a la corrección de errores en el diligenciamiento de los valores relacionados en la OFERTA ECONÓMICA inicial o en las posturas que se registren en el desarrollo de la conformación dinámica de la propuesta.
6. Para formular la OFERTA ECONÓMICA inicial, el proponente deberá incluir los valores correspondientes a todos los ítems de MEDIOS TECNOLÓGICOS requeridos para las vigencias 2026 y 2027.
7. El valor total presentado como OFERTA ECONÓMICA para el componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS será el resultado de la sumatoria de los valores ofertados para todos los ítems requeridos.
8. Para que la OFERTA ECONÓMICA se considere válida, el proponente deberá incluir valor para cada uno de los ítems del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS dentro del formato dispuesto por la Entidad.
9. El proponente deberá ofrecer los valores en pesos colombianos, sin anotar centavos, conforme a las reglas de aproximación establecidas por la Entidad.
10. Cuando el proponente no oferte todos los ítems del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS en la OFERTA ECONÓMICA, ésta será rechazada.
11. En caso de ofrecer en cero (0) cualquiera de los ítems del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS, la oferta será rechazada, salvo que el documento del proceso disponga expresamente una regla distinta para un ítem determinado.
12. Si la OFERTA ECONÓMICA presentada tiene diferencias en la denominación, unidad o cantidad de los ítems frente al formato oficial, la oferta será rechazada cuando ello impida su evaluación objetiva.
13. El valor total de la OFERTA ECONÓMICA corresponderá a la sumatoria de todos los valores de MEDIOS TECNOLÓGICOS ofertados para las vigencias 2026 y 2027.
14. Ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario oficial o techo establecido por la Entidad para el respectivo ítem y vigencia, so pena de rechazo.
15. Al inicio de la conformación dinámica de la propuesta de este factor, la SDP dará a conocer el valor total del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS de todos los proponentes habilitados, sin revelar el nombre de los proponentes.
16. La OFERTA ECONÓMICA inicial de cada proponente será el punto de partida para iniciar la conformación dinámica de la propuesta por este concepto. Los lances adicionales se harán en función de la oferta económica de cada proponente.
17. Los proponentes podrán realizar un número máximo de seis (6) lances, adicionales a la OFERTA ECONÓMICA inicial.
18. Tras la presentación de la OFERTA ECONÓMICA inicial, para el primer lance, la reducción del valor del componente de MEDIOS TECNOLÓGICOS deberá ser como mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del lance inicial para que se considere válido. La misma regla aplicará para el segundo lance.
19. La OFERTA ECONÓMICA de quien no realice lances se considera definitiva. En caso de presentar un solo lance, éste será considerado como la OFERTA ECONÓMICA definitiva.

20. Cerrada la etapa de lances económicos, la oferta con el menor valor final válido recibirá treinta y tres coma cinco (33,5) puntos.

3.2. Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

3.3. Oferta completa e incondicional:¹⁵

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente documento. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

3.4. Ofertas alternativas:

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

3.5. Ofertas parciales:

Para este proceso no se aceptan ofertas parciales.

No será admisible oferta parcial o con condiciones no previstas en el pliego de condiciones.

3.6. Gastos, derechos e impuestos:

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años” (1.1 %), adoptada mediante Acuerdo Distrital No. 696 de 2017; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Pro-Cultura”, (Decreto No. 479 de 2005), y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Pro-Personas Mayores” (Decreto Distrital No. 479 de 2005 y Acuerdo 645 de 2016 Art. 67 que modifico el Art. 4 del Acuerdo 188 de 2005) y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor ofertado prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **oferente** para la presentación de la oferta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **DISTRITO CAPITAL – SDP** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta.

¹⁵ Ley 80/93, art.25 num.15 y art. 30 num.6

3.7. Información reservada:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

3.8. Oferta con valor artificialmente bajo:¹⁶

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.9. Causales de rechazo de la oferta:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes apartes del presente documento, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** rechazará cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.
- b) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
- c) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el DISTRITO CAPITAL –SDP- solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- d) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
- e) Cuando la propuesta supere los valores techo establecidos para los componentes principales definidos en el proceso de contratación.
- f) Cuando la propuesta exceda los valores unitarios máximos fijados.
- g) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- h) Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
- i) Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.
- j) Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

¹⁶ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

- k) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- l) Cuando se presenten ofertas desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacerlo o no contar con la autorización para ello.
- m) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal.
- n) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- o) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

NOTA: Las anteriores causales son enunciativas, razón por la cual la entidad declarará desierto el proceso por cualquier causa que impida la selección objetiva del proceso.

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité Evaluador, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación.

La Entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje, que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican de forma detallada a continuación:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. Aspectos técnicos - asignación simple	49
1.1 Campañas de sensibilización	9
1.2 Personal adicional sin costo para la SDP	30
1.3 Capacitaciones adicionales	10
2. Conformación dinámica de la oferta	38,5
2.1 Variable económica: menor precio del componente de medios tecnológicos	33,5
2.2 Variable técnica: mayor autonomía a plena carga de las UPS	5
3. Otros factores	12,5
3.1 Apoyo a la Industria Nacional	10
3.2 Sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad	2
3.3 Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
3.4 Mipymes	0,25
TOTAL	100

Nota: De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 sobre reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS (49 puntos)

Los siguientes factores conservarán su naturaleza de asignación simple y serán evaluados antes del evento de conformación dinámica. Sus resultados deberán quedar consolidados en el informe de evaluación y cargados en la herramienta o matriz que se utilice para determinar la posición de los oferentes durante la puja.

4.1.1 Campañas de sensibilización (Máximo 9 puntos).

En razón a lo anterior, se otorgará puntaje a los proponentes que, mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, se obliguen a realizar durante la ejecución del contrato campañas de sensibilización dirigidas al personal de la Secretaría Distrital de Planeación, orientadas al fortalecimiento de la cultura de prevención, autoprotección, gestión del riesgo, identificación y reporte oportuno de situaciones de riesgo y seguridad institucional.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de campañas adicionales ofrecidas, conforme a la siguiente tabla:

Número de campañas ofrecidas	Puntaje
1 campaña, con contenido y cronograma definido	3 puntos
2 campaña, con contenido y cronograma definido	6 puntos
3 campañas, con contenido y cronograma definido	9 puntos

NOTA: No se otorgarán puntajes adicionales por campañas superiores a tres (3).

Condición: Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar una **carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual indique expresamente el número de campañas que se compromete a realizar durante la ejecución del contrato.

Las campañas deberán estar relacionadas, como mínimo, con alguno de los siguientes temas:

- Prevención de riesgos de seguridad.
- Autoprotección.
- Identificación y reporte de situaciones de riesgo.
- Seguridad en las instalaciones.
- Prevención de incidentes.
- Gestión del riesgo.
- Cultura de seguridad institucional.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros **quince (15) días calendario** de ejecución, un cronograma de las campañas ofrecidas, indicando como mínimo: **tema, fecha, duración, población objetivo y metodología**.

La ejecución de cada campaña deberá acreditarse mediante los soportes definidos por la Entidad, tales como listas de asistencia, registro fotográfico, material utilizado, informe de actividad o los demás documentos que se establezcan en el proceso.

4.1.2. Ofrecimiento personal adicional sin costa para la SDP (Dos guardas: 1 recorridor fijo y 1 guarda para cubrimiento ferias) (Máximo 30 puntos).

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a disponer, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Planeación, del siguiente personal adicional al requerido para la prestación básica del servicio:

Personal adicional ofrecido	Condición	Puntaje
Un (1) guarda recorredor fijo	Debe prestar el servicio durante el horario y condiciones establecidos por la Entidad	15 puntos
Un (1) guarda para cubrimiento de ferias y eventos institucionales	Debe estar disponible para atender las ferias y eventos institucionales que requiera la Entidad	15 puntos
Total, máximo		30 puntos

Nota: El ofrecimiento deberá constar en carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se identifique expresamente el personal adicional ofrecido y se manifieste que será dispuesto sin costo adicional para la Entidad.

4.1.2. Capacitaciones adicionales evaluable (Máximo 10 puntos).

Se otorgará puntaje a los proponentes que se comprometan a capacitar al cien por ciento (100 %) del personal destinado a la prestación del servicio en la Secretaría Distrital de Planeación, en uno o ambos de los componentes establecidos en el presente factor.

Las capacitaciones ofrecidas deberán ser adicionales a las capacitaciones mínimas y obligatorias previstas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte del proceso. En consecuencia, no se otorgará puntaje por actividades que correspondan al cumplimiento de las obligaciones mínimas exigidas para la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Componente de capacitación	Condición para obtener el puntaje	Puntaje
A. Procedimientos de seguridad para el control de accesos	Capacitación al 100 % del personal destinado al servicio en la SDP	5 puntos
B. Competencias laborales	Capacitación al 100 % del personal destinado al servicio en la SDP	5 puntos
Total, máximo		10 puntos

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual indique expresamente el componente o los componentes de capacitación adicional que ofrece y se comprometa a capacitar al cien por ciento (100 %) del personal destinado a la prestación del servicio en la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las condiciones establecidas para este factor de evaluación.

La carta de compromiso será el documento mediante el cual se verificará el ofrecimiento para efectos de la asignación del puntaje. El cumplimiento efectivo de las capacitaciones ofrecidas será verificado durante la ejecución contractual, mediante los soportes establecidos en los documentos del proceso.

4.2. CONFORMACON DINÁMICA DE LA OFERTA (38.5 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDP realizará una conformación dinámica parcial de la oferta. La puja recaerá sobre una variable económica y una variable técnica de calidad, de manera que el precio no sea la única variable sometida a mejora.

El valor correspondiente al recurso humano hace parte integral del valor contractual; no obstante, no constituye una variable de competencia ni será objeto de asignación de puntaje. En consecuencia, el componente de recurso humano no será objeto de puja, toda vez que su remuneración debe ajustarse a las tarifas mínimas, así como a las demás condiciones y disposiciones regulatorias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, los valores correspondientes al recurso humano se mantendrán de conformidad con las condiciones presupuestales establecidas por la Entidad y con las tarifas y disposiciones regulatorias vigentes, sin que puedan ser objeto de modificación mediante el mecanismo de puja.

Variable	Oferta inicial	Sentido de mejora	Límite / regla	Lances propuestos	Puntaje máximo
Precio total de medios tecnológicos	Valor inicial ofertado sin superar los techos por ítem y vigencia	A la baja	Margen mínimo económico: 5 % respecto del lance anterior	Hasta seis (6) lances adicionales	33,5
Autonomía a plena carga de las UPS	Mínimo técnico: 10 minutos	Al alza	Se reconocerá para puntaje hasta 30 minutos. Valores superiores se tratarán como 30 minutos para evaluación	Un (1) lance Autonomía adicional	5

4.2.1. Precio total medios tecnológicos: Cerrada la etapa de lances económicos, la oferta con el menor valor final válido recibirá treinta y tres comas cinco (33,5) puntos. A las demás ofertas se les asignará puntaje aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje económico} = (\text{Menor valor final válido} / \text{Valor final válido del proponente}) \times 33,5$$

4.2.2. Mayor autonomía a plena carga de las UPS (hasta 5 puntos)

Este factor califica al proponente que ofrezca mejorar la autonomía a plena carga de las UPS requeridas para la prestación del servicio, por encima de la condición técnica mínima exigida por la SDP, con el fin de fortalecer la continuidad de operación de los equipos de vigilancia y del sistema CCTV ante interrupciones o variaciones del suministro eléctrico.

La disponibilidad del sistema de alimentación ininterrumpida constituye un elemento de continuidad tecnológica para la operación de los DVR, cámaras, monitores y demás equipos asociados a la vigilancia. El Anexo de Oferta Económica de Medios Tecnológicos exige UPS tipo RACK, monofásicas, de 1KVA/2KVA o superior, con factor de potencia igual o

superior a 0,9, tecnología True Online de doble conversión y autonomía a plena carga mínima de diez (10) minutos. Por tanto, se calificará la mejora adicional de la autonomía sobre ese mínimo.

El Anexo de Oferta Económica de Medios Tecnológicos establece como condición técnica mínima para las UPS una autonomía a plena carga de diez (10) minutos. La SDP utilizará este parámetro como punto de partida para una variable técnica dinámica orientada a mejorar la continuidad operativa de los equipos de vigilancia ante fallas o interrupciones del suministro eléctrico.

El proponente indicará en su oferta inicial el número entero de minutos de autonomía a plena carga que se compromete a garantizar para la totalidad de las UPS requeridas, sin que pueda ser inferior a diez (10) minutos. Durante la etapa técnica de la conformación dinámica podrá realizar un (1) lance adicional al alza para mejorar dicho ofrecimiento.

Para efectos de evaluación se reconocerán mejoras hasta un máximo de treinta (30) minutos. Un ofrecimiento superior a treinta (30) minutos será obligatorio para el adjudicatario en los términos ofertados, pero recibirá el mismo puntaje máximo previsto para treinta (30) minutos.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que ofrezca la mayor autonomía adicional sobre el mínimo de diez (10) minutos, hasta el máximo reconocible de treinta (30) minutos. A los demás proponentes se les asignará un puntaje directamente proporcional respecto del mayor ofrecimiento adicional válido. El proponente que no realice lance de mejora mantendrá la condición mínima de diez (10) minutos y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

4.3. OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN

4.3.1. Protección a la Industria Nacional. (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural

conformado por estos, *sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación *para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de *Servicios Nacionales* prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.1.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES

La SDP asignará **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 10- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO 10 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

La SDP asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO xx- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por **este factor será de cero (0)**.

4.3.2. Factor Decreto 287 de 2026.-Incentivo del sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. (2 puntos)

En virtud con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este criterio.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

4.3.3. Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860-2021. (0.25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	ACREDITACIÓN
1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los Respetivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

CRITERIO	ACREDITACIÓN
funciones orientadas a representar al empleador.	laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.3.4. Incentivo clasificación empresarial MiPymes – Decreto 1860-2021. (0.25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten su condición de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas".

4.4. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el 2% del puntaje total establecido en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO V

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

El proponente debe adjuntar junto con su oferta, los formatos de desempate, que hacen parte del presente documento, quedando entendido que su no presentación o la falta de diligenciamiento del mismo dará lugar a que su propuesta no sea considerada para el correspondiente factor de desempate.

De igual manera, se deberá acreditar las condiciones de desempate, en la forma establecida en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá al oferente de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Sorteo con balotas.

NOTA: La no acreditación de las condiciones de desempate, en la forma establecida en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya y la falta de diligenciamiento de los formatos que hacen parte del presente documento, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

ANEXOS Y FORMATOS:

Anexo 1.	Carta de presentación de la oferta.
Anexo 2.	Modelo Minuta de contrato.
Anexo 3.	Declaración existencia de situaciones de control
Anexo 4.	Experiencia general habilitante del proponente
Anexo 5.	Carta de compromiso de la disponibilidad del personal mínimo requerido
Anexo 6.	Factores de Evaluación Técnico
Anexo 7.	Promoción de servicios nacionales
Anexo 8.	Compromiso de integridad
Anexo 9.	Autorización uso y almacenamiento de datos personales
Anexo 10.	DEI-FO-014 identificación de PEPS persona jurídica y DEI-FO-018 conocimiento/actualización de persona jurídica
Anexo 11.	Anexo Técnico
Formato 1:	Incentivo en procesos de contratación para proponentes que empleen trabajadores en condición de discapacidad
Formato 2:	Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato 3:	RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Persona Jurídica/Consortio/UT) (Art. 17 Decreto 189 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C)
Formato 4:	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato 5:	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 6:	Vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
Formato 7:	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
Formato 8:	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana
Formato 9:	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica)
Formato 10:	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 11:	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 12:	Acreditación Mipyme
Formato 13:	Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, ____ de _____ de ____.

Señores

DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Ciudad

REFERENCIA: SDP-LP-XX-2026

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _____ (persona jurídica - razón social) ó (nombre del consorcio o unión temporal), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

- 1) Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2) Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la oferta ni en el contrato que se llegue a suscribir.
- 3) Que declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición constitucional o legal para contratar con el DISTRITO CAPITAL.
- 4) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.
- 5) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones o el documento equivalente y, en consecuencia, me someto a él, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la propuesta.
- 6) Que conozco todas las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos del proceso de la referencia y en el pliego de condiciones o el documento equivalente y sus anexos y por lo tanto me comprometo a cumplirlas.
- 7) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
- 8) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- 9) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- 10) Que la propuesta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.
- 11) Que no he sido sancionado con multas en el tiempo de ejecución de los contratos y de existir indicaré si las hubo, cuando las hubo y el motivo por el cual se impusieron.
- 12) Que mis recursos proceden en su integridad de actividades lícitas y que no me encuentro incurso en listado que permita inferir, respecto de mis recursos y/o mis actividades, lo contrario (artículo 27, Ley 1121/2006).
- 13) Que NINGUNO de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar las normas y los documentos).
- 14) Que me comprometo a cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados, sin costo adicional alguno para la SDP (en el caso de aplicar para el presente Proceso de Contratación).
- 15) Que en el evento de adjudicación del contrato, nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones

internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

- 16) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), en mora por un lapso de seis (6) meses anteriores a la presente comunicación, en el pago de multas que hubieran sido impuestas con fundamento en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 17) Que me comprometo a conformar el equipo de trabajo adicional que se requiera para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y objeto del contrato, conforme a la cantidad de solicitudes de encuesta que debe atender y el plazo previsto para la respuesta a cada base de solicitudes entregada.
- 18) Que, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto por la Entidad. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, D.C.
- 19) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico _____ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.
- 20) Que autorizo al siguiente o siguientes Usuario(s) del SECOP II _____ o _____ o _____ para que en nombre de _____ (INDICAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE) cargue en la mencionada plataforma la propuesta, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del anexo general de especificación y a los establecido en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" y en el "manual – Gestión contractual - SECOP II.
- 21) Que declaro que, en el evento de ser adjudicatario del contrato, la aprobación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo general de especificaciones y a los establecido en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" y en el "manual – Gestión contractual - SECOP II.
- 22) Que me comprometo a cumplir con lo señalado en el formato denominado COMPROMISO DE INTEGRIDAD que hace parte del presente proceso de contratación.
- 23) Que acepto la verificación que realice el DISTRITO CAPITAL – SDP- ante el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, tanto para cada uno de los miembros y del representante legal, así como a cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (según aplique)

REGIMEN CONTRIBUTIVO:

Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☐

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA: _____ FOLIOS

INFORMACIÓN PARA ENVIÓ DE COMUNICACIONES

Nombre Completo _____
Identificación _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo Electrónico _____

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente, el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

ANEXO No. 2
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO
 (Está sujeta a modificaciones)

TIPO DE CONTRATO: XXXX

CONTRATANTE: DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-
 NIT 899.999.061-9.

XXXX
 C.C. No. XXXX
 XXXXX

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 NIT XXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 C.C.No. XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX

OBJETO: XXX.

VALOR: (\$XXXXXXXXXXXX) M/CTE., incluido IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027

PROYECTO: XX.

PROCESO: X.

XXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXX de XXXX, en su calidad de XXXXX de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, debidamente autorizado(a) para suscribir el presente contrato, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-**, Nit 899.999.061-9, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra, XXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXX de XXXXX., en calidad de representante Legal, obrando en nombre y representación de XXXXX con NIT XXXX, y quien para efectos del presente contrato se llamará el XXXX, hemos convenido suscribir el presente contrato de XXXXX, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:1) Que la XXXXX tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: “XXXXXX”. 2) Que mediante Resolución No. XXX del X de XX de XX se ordenó la apertura del Proceso de Contratación, identificado con la referencia SDP-LP-0XX-2026, cuyo objeto a contratar es: “XXXXXXXX”, 3) Que el XX de XXX de XXX fecha de cierre del proceso de contratación se presentó XXX oferta por parte de XXXX con Nit. XXXX. 4) Que el término de traslado del informe de verificación y evaluación de la oferta corrió durante XXX días hábiles, esto es del XXXX plazo dentro del cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación. 5)Que teniendo en cuenta lo acontecido en el proceso de selección, el comité evaluador designado recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar esta convocatoria a XXXXX, por cuanto su oferta cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y su oferta se ajusta a lo contemplado en la ley y en el anexo general de especificaciones para esta modalidad de selección. 6) Que mediante la Resolución XXXX del XXX de XXX de XX, la entidad adjudicó el proceso, identificado con la referencia SDP-LP-002-2026 al proponente XXXXX .7) Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, la entidad constató que el XXXXXXXXXXXX no aparece

reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. **8)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consonancia con lo expuesto, se suscribe este contrato con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga a: “XXXXXXXXXXXXX” **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES:** XXXX. **B) ESPECÍFICAS:** XXX.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-: XXXXX. **CUARTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027**, contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el Interventor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de _____ **M/CTE**, incluido IVA. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL –SDP-** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 619 de 2026. **DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** xxxxxxxx.-. **DÉCIMA-TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** Por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EI CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA-CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.**

DÉCIMA-QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA-SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

A) MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá:

- 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley.
- 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, luego de finalizar el contrato.
- 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido
- 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por:

- 1) Fuerza mayor o caso fortuito.
- 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes

del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DISTRITO CAPITAL –SDP-libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA-PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-SEGUNDA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-CUARTA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **VIGÉSIMA-SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

ANEXO 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
EXCEL

ANEXO 5
Presentación del Factor de Evaluación
CARTA DE COMPROMISO TALENTO HUMANO OBLIGATORIO
Debe ser diligenciado por cada uno de los que presenten

[Ciudad], [Fecha]

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Proceso de Selección: _____

Yo [Nombre completo], mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º [Número de cédula] de [Ciudad de expedición], domiciliado(a) en [Ciudad de residencia], actuando en nombre propio como persona natural prestadora de servicios, manifiesto de manera libre y voluntaria lo siguiente:

Que he sido contactado(a) por el proponente [Nombre del proponente principal], en el marco del proceso de Licitación Pública N.º [Número de la licitación], cuyo objeto es [Objeto del contrato o proyecto], para participar como técnico operador aliado en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicado.

Que, una vez revisados los términos de referencia del proceso licitatorio, manifiesto mi compromiso e interés en participar en calidad de operador, prestando los servicios acordados conforme a mis capacidades técnicas, experiencia y disponibilidad.

Que cuento con la experiencia, el conocimiento y los medios necesarios para cumplir con los servicios que me soliciten como operador en el marco del proyecto.

Que entiendo que esta carta tiene valor dentro del proceso de evaluación de la propuesta presentada por el proponente principal y que con ella se otorgan puntos adicionales, por lo cual manifiesto que mi compromiso es serio, cierto y vinculante.

Que estoy dispuesto(a) a presentar cualquier información o documento adicional que respalde mi experiencia y capacidades, si así lo requiere la entidad contratante.

Para constancia de lo anterior, firmo la presente en la ciudad de [Ciudad], a los [Día] días del mes de [Mes] de [Año].

Atentamente,

Firma

Nombre completo: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Importante: Esta carta debe ser diligenciada individualmente por cada una de las personas naturales que actuarán como talento humano del proceso del Integrador. Cada carta debe ser firmada, fechada y adjuntada como parte del soporte de la propuesta del proponente principal.

ANEXO 6
FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS
EXCEL

ANEXO 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
Secretaría Distrital de Planeación
Bogotá

REFERENCIA:

Proceso de Contratación **SDP-CM-0xx-2026** en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: “ ”.

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales.

[[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 8 COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía No. , actuando en representación de Proponente del proceso de selección _____, orgullosos de nuestra condición de colombianos y de ciudadanas y ciudadanos bogotanos, de nuestras familias e hijos, de nuestras realizaciones y logros personales, familiares y profesionales, y de nuestra capacidad profesional y laboral. Orgullosos así mismo, de formar parte de empresas cuyo recurso humano ha realizado serios aportes al progreso y desarrollo de la ciudad y el país, y consciente de que se han adelantado en el país y en especial en la ciudad de Bogotá D.C., cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general, y

RECONOCIENDO Y CONSIDERANDO:

Que la crítica situación que en diversos ámbitos de la vida nacional atraviesa Colombia en la actualidad exige de sus ciudadanos, la adopción de actitudes vigorosas en la reivindicación de los valores de la vida en común.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales, redundan en beneficio no sólo de la entidad contratante sino de los propios participantes, en cuanto asegura que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que existe el compromiso público de la Secretaría Distrital de Planeación, en el sentido de adoptar medidas concretas para garantizar que sus funcionarios, en los diversos niveles y fases de intervención en el proceso, se sujetarán estrictamente a los mandamientos de la Ley, de la ética y de la buena fe.

Que la Administración Distrital ha tomado las medidas necesarias y adecuadas, para garantizar la publicidad y el libre acceso a la información de los pliegos de condiciones.

Que las compañías que representamos, reconocemos que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección, se efectúa en un entorno libre, imparcial, competitivo y no se sujeta a abusos.

Que conocemos a cabalidad el pliego de condiciones, sus reglas de juego establecidas y demás documentos generados hasta el cierre de este proceso, reconocemos que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito de los proponentes, en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir la contratación en beneficio de su transparencia.

EN CONSECUENCIA MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO DE:

Actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.

Respetar todas y cada una de las decisiones, que en desarrollo del proceso de selección adopte la Secretaría Distrital de Planeación sin perjuicio de su impugnación por las vías y en las oportunidades legalmente dispuestas.

Abstenernos de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de obtener favorecimiento en la decisión de adjudicación del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el CONTRATISTA del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría Distrital de Planeación, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera.

Abstenernos de coludir y establecer con otros participantes en el proceso cualquier tipo de acuerdos que puedan distorsionar la decisión de la Secretaría Distrital de Planeación y limitar indebidamente la competencia en este proceso.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento selectivo.

A no utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre el cumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, para efectos de buscar la descalificación de nuestros competidores.

Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar inmediatamente ante la Secretaría Distrital de Planeación o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.

Para constancia firmamos de manera voluntaria, en Bogotá D.C., a los ____ () de ____ de 2025.

EL PROPONENTE: _____.
NOMBRE: _____.
FIRMA: _____.
CARGO: _____.

NOTA: La Secretaría Distrital de Planeación, hace constar que la suscripción del compromiso de integridad es netamente voluntario, y no es causal de rechazo, ni de inadmisibilidad de las propuestas que se presenten en este proceso de selección.

ANEXO 9
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Bogotá, ____ de _____ de 2025.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá

REFERENCIA: Autorización, uso y almacenamiento de datos personales.

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada a la SDP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la SDP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Los datos serán utilizados para la misión institucional establecida en la ley, como entidad estatal.

Firma

Nombre
Identificación

ANEXO 10
DEI-FO-014 identificación de PEPS persona jurídica y DEI-FO-018
conocimiento/actualización de persona jurídica
(archivo adjunto)

ANEXO 11
ANEXO TÉCNICO
(archivo adjunto)

FORMATO No. 1

INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA PROPONENTES QUE EMPLEEN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

SEÑORES:
 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN:

REFERENCIA: PROCESO SDP-LP-002-2026

PROPONENTE Y/O INTEGRANTE DE FIGURA PLURAL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONCORDANTE CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 392 DE 2018, DILIGENCIE EL PRESENTE ANEXO DEPENDIENDO EN CUÁL DE LAS SIGUIENTES OPCIONES APLICA:

EN CASO DE QUE QUIEN CERTIFIQUE SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que a la fecha del cierre del presente proceso de selección la empresa que represento cuenta con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número total de personas con discapacidad vinculados a la planta de personal

EN CASO DE QUE QUIEN CERTIFIQUE SEA EL REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico que la empresa cuenta con el siguiente número de trabajadores y personas con discapacidad vinculados a la planta de personal:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número total de personas con discapacidad vinculados a la planta de personal

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA:

SI LA EMPRESA CUENTA CON REVISOR FISCAL, ES ESTE QUIEN DEBE CERTIFICAR EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y CON DISCAPACIDAD VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL.

ADEMÁS DE DILIGENCIAR EL PRESENTE ANEXO, EL PROPONENTE Y/O INTEGRANTE DE FIGURA PLURAL DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA CUAL DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO 2

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-
 Ciudad

Por medio del presente documento me permito certificar la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal
 C.C. N° _____ de _____
 FIRMA
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono(s)
 Fax
 Correo Electrónico
 Nombre o Razón Social del Proponente NIT

Persona Jurídica: Debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe suscribirla el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación suscribirla el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

FORMATO 3

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Persona Jurídica/Consortio/UT) (Art. 17 Decreto 189 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C)

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, en calidad de representante legal de _____ con NIT _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI () NO () he suscrito contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales y que relaciono a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	CONTRATO (VIGENTES)	Nº	FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	FINALIZACIÓN (DD/MM/AA)

El presente documento se diligencia y firma bajo la gravedad de juramento a los ____ () días del mes de ____ del año 202X.

FIRMA:

NOMBRE:

C.C.

FORMATO 4

DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES
 VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

A continuación, se señala el nombre, identificación y el porcentaje de participación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
 Nombre

X _____
 Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en éste formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

FORMATO 5
DE VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina está en condición de discapacidad de acuerdo a la Ley 361 de 1997, contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año y manifiesto que mantendré este personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____
X _____
Nombre
X _____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en éste formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y que acrediten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

FORMATO 6

DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA
PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico que el número total de trabajadores mayores de edad vinculados en la planta de personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, contratados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año, son los que se relacionan a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de pensión

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

FORMATO 7
DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE
LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica, con NIT XXXXX, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión y autorizo de manera previa y expresa el tratamiento de mi información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya.

FIRMA DEL TRABAJADOR (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA 1: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 2: Este formato deberá ser diligenciado por el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.

FORMATO 8

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año, los cuales se relacionan a continuación

Nombre completo Número de identificación Población

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas pertenecientes a las poblaciones aquí mencionadas de cada uno de sus integrantes.

FORMATO 9

DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

A continuación, se señala el nombre, identificación y el porcentaje de participación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X_____

X_____
Nombre

X_____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas pertenecientes a los procesos aquí mencionados de cada uno de sus integrantes.

FORMATO 10

DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN y/o REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

A continuación, se señala el nombre, identificación y el porcentaje de participación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas pertenecientes a los procesos aquí mencionados de cada uno de sus integrantes.

FORMATO 11

DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, y debidamente autorizado de manera previa y expresa frente al tratamiento de la información por parte de cada uno de los trabajadores, acá relacionados, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

A continuación, se señala el nombre, identificación y el porcentaje de participación de las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adicionalmente, para el proponente plural, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____
X _____
Nombre
X _____
Identificación

NOTA 1: Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I o II.

NOTA 2: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 3: Para el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

FORMATO 12

ACREDITACIÓN MIPYME

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en mi calidad de (*representante legal o del revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, declaró bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: (Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa) de acuerdo con los criterios definidos por la normativa vigente.

Adicionalmente, certifico que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

FORMATO 13

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Bogotá D.C., _____

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDP-LP-002-2026

XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx y XXXXX, identificado con la C.C. xxxxx, en nuestra calidad de (*persona natural y contador público o representante legal y revisor fiscal, según corresponda*) de la firma XXXXX, NIT XXXX, declaramos bajo la gravedad de juramento que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

FIRMA DE LA PERSONA NATURAL Y CONTADOR PÚBLICO o DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL (Según corresponda)

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

X _____

X _____
Nombre

X _____
Identificación

NOTA: La falta de diligenciamiento y la no acreditación de las condiciones planteadas en este formato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.